



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA Nº 2903/2021**

**VISTO:**

El incremento salarial a todo personal empelado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal,

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario General Horacio Hugo Leonardi y Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada en el mes de febrero del corriente año, acordando la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada de todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis Económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas es incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empelados y/o dependientes del Municipio sea planta política, personal en planta Permanente, contratados en general; acordando dicho incremento en un veinte por ciento (20%) resultando necesario atribuir el carácter de “REMUNERATIVO” a dicho aumento de conformidad a los compromisos asumidos y acordados ;

Que advertido por la Secretaría de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable de esta Municipalidad, la necesidad de instrumentar el incremento referenciado y otorgar el mismo con carácter de Remunerativo a partir del



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

mes de Marzo de 2021 y en adelante, transmitiendo dicha situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todos lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: PROCÉDASE** a otorgar un incremento salarial del VEINTE PORCIENTO (20%), acordado con los representantes gremialistas, a favor de todo personal dependiente y/o empleado, sea PLANTA POLITICA; PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE y PERSONAL CONTRATADO EN GENERAL; con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del 01 de MARZO de 2021 inclusive y en adelante.- - - - -

**ARTÍCULO 2º: IMPÚTENSE** los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2021.- - - - -

**ARTÍCULO 3º: LIQUÍDENSE** a partir del mes Marzo/2021 (Inclusive) y en adelante los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 1º con carácter “Remunerativo” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.- - - - -

**ARTICULO 4º: NOTÍFÍQUESE** al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).-----

**ARTICULO 5º: REFRÉNDESE** el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.-----

**ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE** a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.-----

**ARTICULO 7º ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-----

**ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.-

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 030/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de marzo de 2021-